



# CONSEJO REGIONAL



## “Año de la Promoción de la industria Responsable y del Compromiso Climático”

- SEGUNDO:** DISPONER que se otorguen las autorizaciones extraordinarias a los vehículos de la categoría M1, que reúnan las condiciones técnicas, que exige la norma de transporte vigente, sin que esto signifique incremento de flota, ni apertura de nuevas empresas con vehículos de la categoría M1, tal como lo señala el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.
- TERCERO:** DETERMINAR que la permanencia del servicio de transporte de pasajeros en vehículos de la categoría M1 autorizado en el artículo primero, es por el plazo de un (1) año, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Regional, en dicho plazo, las empresas deberán constituirse en empresas con vehículos de la categoría M2.
- CUARTO:** AUTORIZAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cajamarca, el otorgamiento de la habilitación vehicular, por sustitución, de los vehículos automóviles colectivos de la categoría M1, únicamente por el plazo señalado en el artículo tercero, respecto a las unidades vehiculares que se encuentran en las siguientes supuestos:
- Vehículos automóviles colectivos de la categoría M1 con autorización vigente, que se encuentren en situación de siniestrado.
  - Vehículos automóviles colectivos de la categoría M1 con autorización extraordinaria, que se encuentran en situaciones de graves imperfecciones y averías que afecten su operatividad de manera significativa.
  - Vehículos automóviles colectivos de la categoría M1 con autorización vigente, que por su antigüedad no garantizan seguridad en el transporte público de pasajeros.
- QUINTO:** DEJAR sin efecto las autorizaciones de los vehículos automóviles colectivos de la categoría M1 que han sido otorgados de manera irregular, contraviniendo el Decreto Supremo N° 017-2009 y el Decreto Supremo N°023-2009-MTC.
- SEXTO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cajamarca, otorgar la habilitación, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza regional, la que estará condicionada al cumplimiento de lo establecido la Sección Quinta, Título I del Decreto Supremo N°017-2009-MTC.
- SÉTIMO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Cajamarca elabore una Directiva que regule el procedimiento de autorización de los vehículos M1, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza regional, en un plazo de treinta (30) días calendario contabilizados desde la publicación de la presente ordenanza regional en el Diario Oficial El Peruano.
- OCTAVO:** DISPONER que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones notifique la presente ordenanza regional, a cada una de las empresas que brindan el servicio de transporte de pasajeros en vehículos de la categoría M1 en la Región Cajamarca, para su conocimiento y cumplimiento de la presente ordenanza regional.
- NOVENO:** DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.
- DECIMO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**Por tanto:**  
**Mando se registre, publique y cumpla.**

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



**Gregorio Santos Guerrero**  
PRESIDENTE REGIONAL